RESOLUCIÓN No.009-EMS-CP-2022

Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera
COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

CONSIDERANDO:

Que, con Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se expidió la Constitución de la República del Ecuador;

Que, el numeral 7 literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados"*;

Que, el artículo 226 Ibídem, establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 Ibídem, determina que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, en el inciso primero del artículo 315 Ibídem, estipula que: "*El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas*";

Que, con Registro Oficial Suplemento No. 48 del 16 de octubre de 2009, se expidió la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, la Ley Orgánica de Empresas Públicas regula la constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación de las empresas públicas que no pertenecen al sector financiero y que actúan en el ámbito internacional, nacional, regional, provincial o local, estableciendo los mecanismos de control económico, administrativo, financiero y de gestión que se ejercen sobre ellas, de acuerdo a lo dispuesto por la Constitución de la República;

Que, el numeral 7 del artículo 11 Ibídem, establece que son Deberes y Atribuciones del Gerente General, entre otros: "Aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) en los plazos y formas previstos en la ley";

Que, mediante Registro Oficial suplemento No. 395 del 4 de agosto de 2008, se promulgó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 Ibídem, prevé que: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS (...)";

Que, con Decreto Ejecutivo No. 1700, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 588 del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República expidió el Reglamento General de la Ley

Pasaje Espejo Oe2-40, entre Guayaquil y Flores - Edificio Eugenio Espejo PBX:398 8110 - www..emseguridad-q.gob.ec

Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 25 Ibídem, señala que: "*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley*";

Que, el artículo 26 Ibídem, establece que: "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan*";

Que, en la Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, en su artículo No. 7 indica: *"(...)* ***Creación****. - Créase la empresa pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA""*, cuya norma fue derogada y recopilada en el artículo 191 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el Registro Oficial No. 1615 de 14 de julio de 2021;

Que, mediante Resolución No. EMS-GG-2020-042, de 17 de julio de 2020, el Ing. Adrián Daniel Haro Haro, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, de ese entonces, expidió el REGLAMENTO PARA ORDENADOR DE GASTO Y PAGO EN LA EP EMSEGURIDAD;

Que, en el segundo párrafo del artículo 8 Ibídem, indica que: "*Se delega la aprobación de sus reformas al Coordinador Operativo Logístico, atendiendo los requerimientos institucionales, así mismo dispondrá las correspondientes publicaciones, conforme lo determinado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normativa que dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP*";

Que, en Acta de Sesión Extraordinaria No. 05-2021, de 15 de octubre de 2021, el Directorio de la EP EMSEGURIDAD, resolvió: *"(...) designó al Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana, EP EMSEGURIDAD (...)"*; de conformidad con el numeral 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con el literal c), del artículo 91 del Reglamento Interno Sustitutivo de Administración de Talento Humano de la EP EMSEGURIDAD, con Acción de Personal No. 084-2021, de 21 de octubre de 2021;

Que, con Acción de personal No. 112-2021, de 01 de diciembre de 2021, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General de la EP EMSEGURIDAD, designó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, como Coordinadora Operativa Logística;

Que, mediante Resolución No. 003-EMS-CP-2022 de 07 de enero de 2022, el Mgs. Jaime Ernesto Bucheli Albán, Gerente General, de la Empresa Pública Metropolitana de Logística para la Seguridad y la Convivencia Ciudadana – EP EMSEGURIDAD, aprobó el Plan Anual de Contratación de 2022 de la mencionada EP, de acuerdo con la matriz anexa, y dispuso a la Unidad de Compras Públicas la publicación de dicha resolución en el portal institucional del SERCOP;

Que, con memorando Nro. EMS-DA-2022-0245-M, de 01 de febrero de 2022, la Lcda. Rosa Inés Muñoz Fiallos, Directora Administrativa, solicitó a la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística de la EP EMSEGURIDAD, la reforma PAC para la Dotación de calzado para kits a entregarse a los damnificados por emergencia en el DMQ, debido a que existe error en tipo de compras y código CPC y Servicio de comercialización de ropa de vestir para damnificados por emergencia en el DMQ (Kit de vestimenta. Abrigo), existe un error de tipeo en el detalle del producto, código CPC y tipo de compra, adjunta documentación de respaldo;

Que, mediante hoja de ruta del memorando descrito en el considerando anterior, el 01 de febrero de 2022, la Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera, Coordinadora Operativa Logística de la EP

EMSEGURIDAD, dispuso a la Mgs. Mayra Venegas, Administradora de Gestión de Compras Públicas, "*Favor continuar con el trámite correspondiente…*", y

EN EJERCICIO de las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica de Empresas Públicas, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General que la rige; y, las demás normativas específicas expedidas por el SERCOP.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la tercera reforma al PAC Institucional 2022, cuyo detalle se indica a continuación:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
MODIFICAR

a) Actual

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
2022	730821	621340011	Servicio	Dotacion de calzado para kits a entregarse a los damnificados por emergencias en el DMQ	1	Unidad	3571,43	S	INFIMA CUANTIA	COMUN	3571,43
2022	730821	621330012	Servicio	Servicio de comercialización de ropa de vestir para damnificados por emergencias en el DMQ (Kit de vestimenta. Abrigo)	1	Unidad	6779,95	S	INFIMA CUANTIA	COMUN	6779,95

b) Debe decir

AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TOTAL
2022	730821	293200012	Bien	Dotación de calzado para kits a entregarse a los damnificados por emergencias en el DMQ	1	Unidad	3571,43	S	INFIMA CUANTIA	COMUN	3571,43
2022	730821	28221001	Bien	Adquisición de kits de abrigo y vestimenta para damnificados por emergencias en el DMQ (Kit de vestimenta. Abrigo)	1	Unidad	6779,95	S	INFIMA CUANTIA	COMUN	6779,95

Art. 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano a, 03 de febrero de 2022

Firmado electrónicamente por:
MARIA ANTONELA GOETSCHEL CABRERA

Mgs. María Antonela Goetschel Cabrera
COORDINADORA OPERATIVA LOGÍSTICA DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE LOGÍSTICA PARA LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA CIUDADANA EP EMSEGURIDAD

Acción	Siglas responsables	Siglas unidades	Fecha	Sumilla
Elaborado por	N. Proaño	CP	2022/02/03	Firmado electrónicamente por: NANCY VIVIANA PROANO VILLAGOMEZ
Revisado por	M. Venegas	CP	2022/02/03	Firmado electrónicamente por: MAYRA ALEJANDRA VENEGAS AMAGUANA
Revisado por	R. Muñoz	DA	2022/02/03	Firmado electrónicamente por: ROSA INES MUNOZ
Revisado legal por:	M. Ledesma	DJ	2022/02/03	Firmado electrónicamente por: MARIA ISABEL LEDESMA HIDALGO